

CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 25 de febrero del 2026.

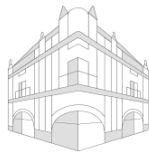
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LXII"

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el se Reforma la fracción VI del Artículo 29, Recorriéndose La Subsecuente y Se Adiciona Un Artículo 29 Quáter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra las Poblaciones LGBTTIQNB+**, de conformidad con la siguiente:



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, prohibiendo expresamente toda forma de discriminación motivada, entre otras razones, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En concordancia con ello, el artículo 17 constitucional reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, lo cual implica el deber del Estado de generar condiciones institucionales adecuadas para garantizar el acceso efectivo a la justicia.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dicho mandato no solo comprende la protección de las víctimas, sino también la obligación de asegurar que toda persona imputada sea investigada y juzgada conforme a los principios de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia e igualdad ante la ley, sin distinción alguna y libre de prejuicios o estigmatización.

En este contexto constitucional, la violencia ejercida contra las poblaciones LGBTTTIQNB+ representa una de las expresiones más graves de discriminación estructural en el país, organizaciones especializadas como Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C., a través de sus informes anuales sobre crímenes de odio; el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT; y organismos internacionales como Human Rights Watch y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han documentado que en México se registran más de 140 crímenes de odio al año contra personas de la diversidad sexual y de género, cifra que ha mostrado una tendencia sostenida al alza en los últimos años.

Asimismo, reportes de Transgender Europe (TGEU), a través de su proyecto Trans Murder Monitoring, señalan que México se encuentra de manera recurrente entre los países con mayor número de asesinatos de personas trans a nivel mundial.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

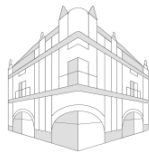
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dichos delitos se caracterizan por niveles extremos de violencia y ensañamiento, y afectan de manera desproporcionada a personas trans, particularmente a mujeres trans, quienes concentran más del 60 % de los homicidios motivados por prejuicio, lo que evidencia patrones claros de violencia sistemática basados en orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

El Estado de México, por su densidad poblacional y complejidad social, no es ajeno a esta problemática, informes elaborados por organizaciones civiles y observatorios ciudadanos colocan históricamente a la entidad entre las que registran mayor número de agresiones y homicidios contra personas LGTBTTIQNB+, particularmente en municipios con altos índices de violencia general.

A ello se suma que una parte considerable de estos delitos no se denuncia o no se investiga adecuadamente, debido al temor de las víctimas a la revictimización, a la falta de personal capacitado y a la inexistencia de protocolos especializados que permitan identificar correctamente la motivación por prejuicio u odio, esta situación genera altos niveles de impunidad, lo que perpetúa la violencia y envía un mensaje de tolerancia institucional frente a estas conductas.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La problemática se agrava cuando se analizan otros indicadores de exclusión, datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía han señalado que las personas de la diversidad sexual y de género enfrentan mayores obstáculos en el acceso al empleo, a la salud y a la justicia, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a la violencia.

En particular, las personas trans presentan tasas significativamente más altas de exclusión laboral y de violencia física, lo cual las coloca en una situación de riesgo permanente, estas condiciones estructurales hacen indispensable que el Estado adopte medidas diferenciadas y especializadas para garantizar la protección de sus derechos, sin que ello implique la creación de regímenes de excepción o privilegios indebidos.

En el ámbito internacional, México ha asumido obligaciones claras derivadas de instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales reconocen el derecho a la igualdad ante la ley, a la no discriminación y a la protección de la vida y la integridad personal.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

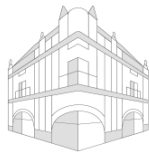
"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La interpretación que de estos instrumentos ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido consistente en señalar que los Estados deben adoptar medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia cometida contra personas por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género aplicando el estándar de debida diligencia reforzada.

De igual manera, los Principios de Yogyakarta establecen que los Estados tienen la obligación de garantizar mecanismos institucionales adecuados para la protección de los derechos de las poblaciones LGBTTTIQNB+, incluyendo la capacitación de autoridades y la creación de instancias especializadas.

A nivel nacional, diversas entidades federativas han avanzado en el reconocimiento de la violencia basada en prejuicio y en la adopción de medidas diferenciadas dentro de sus marcos jurídicos y administrativos, particularmente en materia de tipificación de delitos y fortalecimiento institucional.

Estos avances evidencian que la atención de los delitos relacionados con las poblaciones LGBTTTIQNB+ requiere estructuras especializadas que permitan garantizar investigaciones eficaces, procesos justos y sanciones conforme a derecho, tanto cuando las personas pertenecientes a estas poblaciones son víctimas, como cuando son imputadas por la comisión de algún delito.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

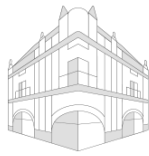
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

En el Estado de México, si bien existen fiscalías especializadas en diversas materias, actualmente no se cuenta con una instancia específica encargada de investigar y perseguir los delitos cometidos contra las poblaciones LGTBTTIQNB+, ni aquellos en los que personas pertenecientes a dichas poblaciones intervengan como probables responsables y cuya atención requiera una actuación institucional especializada con perspectiva de diversidad sexual y de género y restricto a los derechos humanos, esta ausencia constituye una brecha institucional que limita el acceso efectivo a la justicia y favorece prácticas discriminatorias, tanto por acción como por omisión.

La creación de una Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos contra las Poblaciones LGTBTTIQNB+ no implica la creación de nuevos tipos penales, la modificación de sanciones ni la disminución de la responsabilidad penal de persona alguna, sino el fortalecimiento de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dotándola de capacidades técnicas, personal capacitado y protocolos adecuados para garantizar investigaciones imparciales, libres de estereotipos y respetuosas del debido proceso, tanto para las víctimas como para las personas imputadas.

La presente iniciativa busca, por tanto, dar cumplimiento al mandato constitucional de igualdad y no discriminación, así como a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, mediante la adopción de una medida institucional razonable, proporcional y necesaria.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

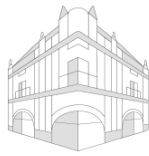
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La especialización propuesta permitirá mejorar la calidad de las investigaciones, garantizar una atención digna y libre de revictimización, fortalecer la coordinación con organismos de derechos humanos y de atención a víctimas, asegurar procesos penales justos e imparciales y contribuir a la generación de información estadística confiable que permita diseñar políticas públicas más eficaces.

En consecuencia, la reforma planteada constituye un paso necesario para combatir la impunidad, fortalecer la procuración de justicia y garantizar que las poblaciones LGBTTTIQNB+ en el Estado de México puedan ejercer plenamente su derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, en condiciones de igualdad, legalidad y respeto a la dignidad humana.

Por las razones expuestas, Someto a consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el se Reforma la fracción VI del Artículo 29, Recorriéndose La Subsecuente, y Se Adiciona Un Artículo 29 Quáter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; con el objetivo de crear la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra las Poblaciones LGBTTTIQNB+;** para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se Reforma la fracción VI del Artículo 29, Recorriéndose La Subsecuente y Se Adiciona Un Artículo 29 Quáter a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 29....

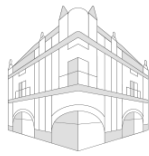
I a V...

VI. Delitos cometidos contra las poblaciones LGBTTTIQNB+.

VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

...

...



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

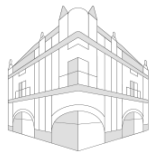
"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 29 Quáter. La Fiscalía Especializada en Delitos cometidos contra las Poblaciones LGBTTTIQNB+ tendrá a su cargo:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales o prejuicio y odio relacionados, y demás delitos contemplados en el Código Penal del Estado y los otros ordenamientos nacionales y locales aplicables.

II. Canalizar a víctimas hacia las dependencias o instituciones que proporcionen servicios tutelares, asistenciales, preventivos y demás que sean necesarias, así como la vigilancia de su debida atención.

III. Investigar delitos por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

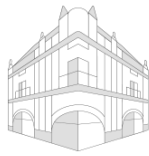
"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

IV. Aplicar protocolos de actuación con perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos y perspectiva de diversidad sexual, así como el protocolo de atención integral a las personas LGBTTTIQ+ en calidad de víctimas del delito de la comisión ejecutiva de atención a víctimas del Estado de México y las demás en la materia.

V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados por violencia basada en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos cometidos contra las Poblaciones LGBTTTIQNB+ contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme al Reglamento de esta Ley y la normatividad aplicable.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá contar con un perfil que garantice la aplicación de la perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos y perspectiva de diversidad sexual, en su desempeño y deberá contar con capacitación permanente y de actualización en la materia.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

ARTÍCULO SEGUNDO. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintiseis.

ATENTAMENTE

Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Presentante.